

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUE  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. . . . .	8,00 pesetas	trimestre
PROVINCIA. . . . .	9,00	—
NUMERO SUELTO. . . . .	0,50	—

El pago es adelantado

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y la que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

### ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de niños

### COMISION GESTORA PROVINCIAL

Sesión de 23 de enero de 1934  
Presidencia del Sr. D. Ramón  
González Peña

Abierta la sesión a las once bajo la Presidencia del Sr. González Peña, Presidente y con asistencia de los Señores Alvarez, García Fernández, García del Valle, González Fernández, Osorio, Buylla y Pesquera y del Secretario de la Corporación D. Pedro Manfilla Marin, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Vistas las cuentas que remite el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, de gastos originados durante el mes de Diciembre último por el servicio de maquinaria de aquella Sección, que asciende a cuatrocientas sesenta y cuatro pesetas, y por automóviles y maquinaria de la misma, importante tres mil ciento seis pesetas cinco céntimos; se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se abonen con cargo a la partida de Resultas del vigente presupuesto provincial.

Se acordó aprobar la cuenta que remite el Tribunal Tutelar de Menores de San Sebastián, por estancias causadas en Establecimientos dependientes del mismo, por menores naturales de esta provincia, durante el mes de Diciembre último, que importa siete pesetas setenta y cinco céntimos, y la que remite el Tribunal Tutelar de Menores, de Vitoria, por igual concepto durante el cuarto trimestre de 1933, que asciende a veintitrés pesetas, y pasarlas a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto provincial.

Habiendo cumplido su compromiso los contratistas de suministro de víveres y ropas a los Establecimientos de la Beneficencia provincial, durante el año de 1933, don Leonardo Cuenya Faya, D. Eladio Rodríguez Fernández, D. Francisco Rojo Meleró, Valentin Gutierrez Hermanos, D. Demetrio González, D. Juan Felipe Santacruz, D. Eufrasio Osoro, D. José Fernández García, D. Ramón Perez Peña, D. Germán Castejón Denche, D. Enrique Lopez Alvarez, D. Francisco Orejas Castañón,

D. Vicente González Gutierrez y D. Secundino Alonso Domingo; se acordó devolverles las fianzas que constituyeron al efecto, previo pago de los derechos reales de cancelación, anunnios en periódicos oficiales y cuantos deban pesar legalmente sobre las mismas.

De conformidad con el dictamen del Negociado e informe del Diputado Visitador del Establecimiento, se acordó admitir en la Residencia provincial de Niños, a María Luisa y Elena Lada Valdés, vecinas del concejo de Mieres, hasta cumplir la edad reglamentaria, previo reconocimiento del padre de las mismas a fin de comprobar que halla impedido para el trabajo.

Vista una comunicación del Arquitecto provincial, solicitando autorización para adquirir material eléctrico con destino a la renovación de la instalación del Hospital provincial, por coste de mil seiscientos ochenta y nueve pesetas treinta céntimos, y para ejecutar dichos trabajos con el personal obrero fijo de esta Diputación; se acordó conceder la autorización expresada, y que se satisfagan los gastos con cargo a la consignación destinada a conservación y reparación del Hospital provincial.

Accediendo a lo solicitado por el Director del Hospital Manicomio provincial, se acordó autorizar para adquirir por administración telas y lana para colchones y camas del departamento de mujeres del Nuevo Manicomio, por coste aproximado de siete mil trescientas veinticuatro pesetas, y escupideras, cojedores de basura y otros efectos que expresa, para el nuevo Manicomio, debiendo intervenir la compra el Diputado Visitador del Establecimiento y rendir en su día la oportuna cuenta justificada.

Se acordó conceder el beneficio de pobreza al efecto del pago de estancias en el Hospital provincial, a Ramón Fernández Palacio, de Limanes.

Vista una comunicación del Arquitecto provincial, manifestando haber trascurrir el plazo de garantía señalado en las bases del concurso para la instalación de material de saneamiento en los Pabellones Clínicas de observación del nuevo Manicomio; se acordó devolver al contratista D. Alberto M. Avello, la fianza prestada, pre-

vio pago de los derechos reales de cancelación de la misma, anuncios en periódicos oficiales y cuantos legalmente deban pesar sobre ella,

Se acordó aprobar las relaciones que remite el Administrador general de Arbitrios provinciales, de las dietas devengadas y gastos de locomoción causados en el mes de Octubre proximo pasado, por los Inspectores afectos a aquel servicio y que por el importe de las mismas de cuatrocientas cuarenta y tres pesetas dieciséis céntimos, se expida el correspondiente libramiento a favor del expresado Administrador general.

Vistas las liquidaciones que de la recaudación del impuesto de Cédulas personales correspondientes al periodo voluntario de cobranza del ejercicio de 1932, remiten los Ayuntamientos de Caravia, Corvera, Ribadesella, Villanueva de Oscos, Cabranes, San Martín de Oscos, Bimenes, Gozón, Tapia de Casariego, Valle Alto de Peñamellera, San Tirso de Abres, Nava y Carreño, se acordó aprobarlas, declarar incursos en la penalidad que determina el artículo 58 de la Instrucción de 4 de Noviembre de 1925, a todos los contribuyentes incluidos en la relación de morosos y devolver a las respectivas Alcaldías un ejemplar de ésta para la práctica del apremio correspondiente.

Asimismo se acordó aprobar las liquidaciones de la recaudación en periodo voluntario del impuesto de Cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1932, que presentan los Ayuntamientos de Yernes y Tameza, Vegadeo, Villaviciosa y Sobrescobio; declarar incursos en la penalidad que determina la vigente Instrucción a todos los contribuyentes morosos; abonar al Ayuntamiento de Vegadeo, la cantidad ingresada además en Arcas provinciales y que por los de Villaviciosa y Sobrescobio se ingresen en éstas las cantidades que resultan a favor de la Diputación.

Se acordó aprobar la factura de D. Paulino Trufero, que importa novecientas sesenta pesetas, por la confección de veinte mil hojas declaratorias para la inspección del impuesto; y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la correspondiente consignación del presupuesto.

Vista la cuenta que remite el Ar-

quitecto provincial, de cuatro mil novecientas noventa y siete pesetas treinta y un céntimos, justificativa de la inversión de cinco mil pesetas del libramiento número 921, expedido para las obras de construcción de cochiqueras en la Cadedada; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para unirla al libramiento expresado previo reintegro por el expresado Arquitecto, de dos pesetas sesentay nueve céntimos, que resultan de diferencia.

Se acordó aprobar la cuenta que presenta la Sociedad Popular Ovetense, de doscientas once pesetas noventa y cuatro céntimos, importe de la luz eléctrica suministrada al Palacio de la Diputación durante el mes de Diciembre último y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la correspondiente partida de Resultas.

Asimismo se acordó aprobar la cuenta que presenta el Arquitecto provincial, de 793,40 pesetas, importe de los gastos habidos en la adquisición de medios auxiliares para las obras ejecutadas por administración en el año 1933, y la que el mismo Facultativo remite de gastos de adquisición de útiles y herramientas, desde el 29 de abril al 31 de diciembre de 1933, importante 1.366,05 pesetas, y pasarlas a la Ordenación de pagos para su abono, con cargo a la partida de Resultas del vigente presupuesto.

Habiendo transcurrido el plazo que se concedió al Ayuntamiento de Gijón, en resolución de 26 de diciembre próximo pasado, para que diera respuesta a la aprobación o reparos que le ofreciesen las liquidaciones practicadas de las recaudaciones del impuesto de cédulas personales correspondientes a los años de 1926 a 1930, ambos inclusive afectadas por la malversación de caudales descubierta en el Negociado correspondiente de aquel Ayuntamiento; se acordó utilizar el procedimiento de apremio conforme a los establecido en el artículo 2.º del Estatuto provincial, a fin de que reintegre a esta Diputación de las cantidades que por cuenta de la misma percibió aquella Corporación municipal por el concepto expresado.

Dada cuenta de la instancia de D. Rogelio Alvarez, mecánico o chófer afecto a la Sección de Vías y Obras provinciales, solicitando le sirva de abono para la percepción en su día de los derechos pasivos, el



descuento del 4 por 100 que viene abonando en concepto de impuesto de utilidades; se acordó, de conformidad con el informe del Negociado correspondiente, no haber lugar a lo que solicita y por lo que respecta al 1 por 100 para disfrutar el derecho a que la Excm. Diputación satisfaga con cargo al presupuesto provincial, los descuentos con que el Estado grava los haberes de pensiones y jubilaciones, que pase a informe de la Intervención de Fondos provinciales, por si estima factible la compensación que interesa sobre este último extremo de la petición.

Se acordó aprobar la cuenta de D. Isaac García, por servicio de automóvil desde Llanes a Arenas de Cabrales, con el Sr. Pesquera, que asistió en representación de esta Diputación a la inauguración del Mirador de Pidal, y que su importe de 40 pesetas, se abone con cargo a la consignación figurada para gastos de representación de la Corporación.

La Corporación quedó enterada de la comunicación que con fecha 13 del actual, dirige el Excelentísimo Sr. Gobernador civil trasladando otra de los obreros en paro forzoso, referente a las conclusiones de la Asamblea celebrada por los mismos en esta capital el día 10 del mismo mes.

En vista del oficio del Depositario de Fondos, participando haber recibido orden del Juzgado municipal de esta capital, disponiendo la retención de 625,75 pesetas, de una factura de D. Alberto M. Avello, por suministro de cuatro inodoros, aprobada en sesión de 13 de diciembre próximo pasado, la que figura incluida entre otras en un libramiento a favor del Arquitecto provincial; se acordó ordenar a este Facultativo que una vez haya hecho efectivo el libramiento aludido entregue la cantidad citada al Juzgado municipal, conforme a lo interesado por el mismo.

Dada cuenta de la instancia de D.<sup>a</sup> Luisa Catrain Álvarez, viuda del Sr. D. Antonio Perez Pimentel, en súplica de que se adquieran los ejemplares que se estimen procedentes, libros y folletos de propaganda de Asturias, de los que acompaña ejemplares, de los que es autor, el finado Sr. Pimentel, considerando la importancia de dichas obras, cuyo primordial fin es el de divulgar el conocimiento de la Historia, riquezas y belleza de la región asturiana; se acordó que con destino a las Escuelas y Bibliotecas de la provincia, se adquieran ejemplares de la obra "Asturias Paraíso del Turista", por valor de 1.500 pesetas, con cargo a la consignación figurada para subvencionar dichas Bibliotecas.

Teniendo en cuenta las consideraciones que expone en su instancia D. Maximino Manuel González García, se acordó tener en cuenta la solicitud que en su día presentó interesando se le admita entre los aspirantes a la plaza de Practicante del Hospital Psiquiátrico que habrá de ser provista por oposición.

De conformidad con lo propuesto por la Ponencia de Fomento, en atención a la necesidad preteroria de realizar algunas de las obras de carácter sanitario objeto de diferentes peticiones, para que sean subvencionadas, se acordó conceder las subvenciones siguientes: al Ayuntamiento

de Boal, para dotar de fuentes y lavaderos a la parroquia de Castriellón, 5.000 pesetas con cargo al Capítulo VII, artículo 1.º; al Ayuntamiento de Pravia, para la construcción de una pasarela sobre el Nalón para el servicio de los pueblos de Beifar y Pronga, 3.000 pesetas, y al Ayuntamiento de Gozón, para el camino municipal de la carretera del Faro al pueblo de Perdonés, 2.000 pesetas; estas las últimas subvenciones con cargo al Capítulo XI, artículo 2.º del vigente presupuesto.

Enterada de la comunicación del Presidente de la Diputación de Valladolid, referente a la carta circular de la de Zamora, interesando gestionar del Excmo. Sr. Ministro del Trabajo eximia a las Corporaciones provinciales de los gastos que ocasiona la rectificación de las listas electorales y que en todo caso se amplíe el plazo que se les concede para su impresión; se acordó adherirse y apoyar la petición mencionada.

A fin de llevar a cabo las obras de explanación para las cuadras que han de establecerse en terrenos de La Cadellada, se acordó expedir un libramiento por 5.000 pesetas y a justificar, a favor del Arquitecto provincial, con cargo a las 100.000 pesetas consignadas en el presupuesto para la construcción de dicho edificio.

Asimismo se acordó aprobar el presupuesto para las obras de construcción de una casa vivienda para el Capataz de la Vaquería de la Cadellada, por su importe de 16.825,28 pesetas, debiendo aquéllas ejecutarse por el sistema de administración, con cargo a las 30.000 pesetas consignadas para viviendas en el lugar indicado en el vigente presupuesto.

Dada cuenta de la instancia de don José Rodríguez y Rodríguez, que figuró entre los aspirantes a las plazas de enfermeros del Hospital Psiquiátrico, solicitando se le declare con derecho a ocupar la número 14 de aquéllas, reponiendo, en este sentido, el acuerdo o acuerdos por los que se hicieron los nombramientos para desempeñar tales cargos, por entenderse adoptaron con infracción de las reglas que rigen para todo concurso cuando su resolución se somete al fallo de un Tribunal técnico examinador para que éste haga la propuesta por orden de méritos cuyo orden no es lícito alterar; se acordó no haber lugar a lo que se interesa y estar a lo acordado por carecer de fundamento, toda vez que los nombramientos a que aludirse hicieron dentro del número de los aspirantes sometidos a los cursillos celebrados ante los Facultativos designados al efecto, declarados aptos por los mismos para prestar los servicios a que habían de ser destinados, todo ello en consonancia con el espíritu de la resolución de 25 de julio último, que determinó la convocatoria para el concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL de 29 del mismo mes, y con arreglo a las privativas facultades que están reservadas a esta Corporación.

Dada cuenta de la comunicación del Arquitecto acompañando relación de los obreros que pertenecen a la dependencia de Construcciones civiles, se declaró cesar en sus servicios por acuerdo de 28 de marzo de 1924, por ser excesivo el número de obreros fijos que entonces existía y exigir economía las atencio-

nes del Capítulo correspondiente del presupuesto, figurando en dicha relación los albañiles Rafael González, Joaquín Secades, el peón Justo Alvarez y los pinches Juan del Valle, Demetrio García Vega e Isaac Cañal Rodríguez, añadiendo dicho Facultativo, que con el transcurso de los años uno de estos últimos pasó a ser albañil y otro peón; se acordó se tengan en cuenta los citados obreros para que con preferencia presten sus servicios en las obras provinciales y tomar en consideración el deseo de los mismos de ser repuestos en la plantilla de los obreros fijos y que en el próximo presupuesto se consigne la partida correspondiente para atender al pago de los jornales e haberes que devenguen.

Vistas las instancias presentadas en virtud del concurso abierto para proveer las plazas de Cocinero y Ayudante de cocina del Hospital Psiquiátrico provincial, cuya convocatoria fué anunciada en el BOLETIN de 29 de diciembre último; se acordó nombrar para desempeñar la primera de dichas plazas a D. José Quesada Armas, y para la segunda a D. José Rodríguez Suárez, con la dotación figurada para uno y otro destino de 3.000 y 2.500 pesetas anuales, respectivamente.

De conformidad con lo interesado por el Director Facultativo del Hospital en su comunicación de 15 del corriente, se acordó prestar conformidad a la adquisición de material quirúrgico que urge destinar para el servicio del nuevo Manicomio—hoy Hospital Psiquiátrico provincial—que figura en la relación que acompaña a aquélla, de la Casa S. A. Ceñal y Zalaña, establecida en esta capital.

Asimismo se acordó autorizar al Arquitecto para que con cargo a la consignación de 50.000 pesetas figuradas para utensilios y mobiliario del nuevo Manicomio en el vigente presupuesto y con destino a las oficinas de dicho Establecimiento, adquiera la máquina de escribir y cabina Kaudex, objeto del presupuesto que remite, y que por su importe de 4.344 pesetas se expida libramiento a su favor.

Y se levantó la sesión, siendo las trece y cincuenta. — El Secretario, Pedro Mantilla.

#### Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño

*Aguas terrestres.—Residuos minerales.*

#### ANUNCIO Y NOTA-EXTRACTO

D. Angel, D.<sup>a</sup> Carlota y D.<sup>a</sup> Tarsila Irizar Vazquez, vecinos de Olloniego, del Ayuntamiento de Oviedo, solicitan autorización para recoger y aprovechar los residuos minerales que arrastran las aguas del arroyo Olloniego, en términos del citado pueblo.

A estos efectos y en el canal de derivación de un molino propiedad de los peticionarios, se propone establecer dos compuertas; la primera en la margen derecha, por donde se desvirarán las aguas por medio de un canalillo de madera hasta una criba; yendo después a verter en el canal de desagüe del molino, la segunda,

en la margen izquierda, por donde se desvirarán las aguas por medio de un pequeño canal de fábrica hasta otra criba, adosada a la cual se ubicará una balsa de decantación, vertiéndose las aguas al cauce del arroyo Olloniego.

Todas las obras se proyectan en terrenos propiedad de los peticionarios.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de 14 de Junio de 1883, por un plazo de treinta días, naturales contados a partir del siguiente el de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los que se consideren perjudicados con la presente petición puedan presentar sus reclamaciones dentro del plazo indicado, en la Alcaldía de Oviedo o en la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño, en donde se hallarán de manifiesto el expediente y proyecto presentado para que sean examinados por quienes lo deseen.

Oviedo, 10 de marzo de 1934.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Roberto González de Agustina.

R. al núm. 658.

#### ELECTRA DE RIOSA

#### TARIFAS DE ALUMBRADO

##### *Fuerza motriz a base fija:*

Para contratos o consumo de 10 HP., 700 pesetas HP. año.

Para contratos o consumo de 10 a 5 HP., 876 pesetas HP. año.

Para contratos o consumo de 5 a 2 HP., 1.000 pesetas HP. año.

Para contratos o consumo de 2 HP., 1.200 pesetas HP. año.

##### *Para alumbrado a base fija:*

Una lámpara de 5 bujías, al mes, 1,75 pesetas.

Una lámpara de 10 bujías, 2 pesetas.

Una lámpara de 16 bujías, 2,40 pesetas.

Una lámpara de 25 bujías, 3,80 pesetas.

Una lámpara de 32 bujías, 4,20 pesetas.

Una lámpara de 50 bujías, 5 pesetas.

##### *Para alumbrado a contador:*

Kilovatio-hora, 0,80 pesetas.

Estas tarifas se entienden excluidos los impuestos, que serán a cargo del abonado.

Riosa, 12 de marzo de 1934.—El Jefe Administrativo, José Quintes.

D. Luis Fernandez Quirós, Ingeniero Jefe de industria de la provincia.

Certifica: Que las tarifas que quedan insertadas, son las que D.<sup>a</sup> María Alvarez Suárez, "Electra de Riosa", tiene registradas oficialmente.

Oviedo, 12 de marzo de 1934.—Luis F. Quirós.

R. al núm. 682.



## DIPUTACION PROVINCIAL

DIA 28 DE FEBRERO DE 1934

AÑO DE 1934

BALANCE DE LAS OPERACIONES DE CONTABILIDAD VERIFICADAS HASTA ESTE DIA

INGRESOS	PRESUPUESTO		OPERACIONES		DIFERENCIAS	
	autorizado Pesetas	realizadas Pesetas	EN MAS Pesetas	EN MENOS Pesetas	EN MAS Pesetas	EN MENOS Pesetas
1 Rentas	133.350,89					
2 Bienes provinciales.	102.340,00	1.427,00				133.350,89
3 Subvenciones y donativos	1.224.363,93					100.913,93
4 Legados y mandas						1.224.363,00
5 Eventuales y extraordinarios ó indemnizaciones.	106.800,00	5.437,17				
6 Contribuciones especiales						101.362,83
7 Derechos y tasas.	182.475,00	273,95				
8 Arbitrios provinciales	4.226.250,00	340.000,00				182.201,05
9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado	1.459.449,78	146.798,98				3.886.250,00
10 Cesiones de recursos municipales	346.446,29					1.312.650,80
11 Recargos provinciales	503.813,00					346.446,29
12 Traspaso de obras y servicios públicos.						503.813,00
13 Crédito provincial	21.303,80					
14 Recursos especiales.						21.303,80
15 Multas	2.200,00					
16 Mancomunidades interprovinciales.						2.200,00
17 Reintegros	70.000,00	8.327,88				
18 Fianzas y depósitos.	500,00					61.672,12
19 Resultas.	4.507.457,12	472.315,30				500,00
						4.035.141,82
<b>PAGOS</b>	<b>12.886.749,81</b>	<b>974.580,28</b>				<b>11.912.169,53</b>
1 Obligaciones generales	621.077,43	109.861,41				511.216,02
2 Representación provincial	48.000,00	2.277,77				45.722,23
3 Vigilancia y Seguridad						
4 Bienes provinciales						
5 Gastos de recaudación	374.047,45	23.297,41				350.750,04
6 Personal y material.	986.126,37	165.419,43				820.706,94
7 Salubridad é higiene.	20.200,00					20.200,00
8 Beneficencia	3.428.046,61	137.817,86				3.290.228,75
9 Asistencia social	98.950,00	825,00				98.125,00
10 Instrucción pública	417.185,00	23.618,26				393.566,74
11 Obras públicas y edificios provinciales.	1.931.659,83	59.878,43				1.871.718,40
12 Traspaso de obras y servicios públicos del Estado						
13 Montes y pesca	78.650,00	1.500,00				77.150,00
14 Agricultura y ganadería	364.100,00	16.600,00				347.500,00
15 Crédito provincial	1.250,00					1.250,00
16 Mancomunidades int. provinciales.						
17 Devoluciones	5.000,00					5.000,00
18 Imprevistos.	5.000,00					5.000,00
19 Resultas.	3.987.808,68	419.195,53				3.568.613,15
	<b>12.367.101,37</b>	<b>960.291,10</b>				<b>11.406.810,27</b>
<b>EXISTENCIA EN CAJA</b>		<b>14.289,18</b>				

Oviedo, 28 de febrero de 1934.—El Interventor, Manuel Alvarez y Osorio.

## ALCALDIAS

## DE BIMENES

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo César García García, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Laureano García Montes, y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero

del referido Laureano García Montes, se sirvan participar a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Laureano García Montes, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo César García García.

El repetido Laureano García Montes, es natural de Bimenes, hijo de Cayetano y de María y cuenta 55 años de edad.

Cuando se ausentó tenía las señas siguientes: Color blanco, pe-

lo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, frente regular, cara redonda, nariz ancha, barba redonda.

Bimenes, 12 de Marzo de 1934.—El Alcalde, Rafael Cortés.

## DE CANGAS DEL NARCEA

## Edicto

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Manuel Martínez Colinas, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Antonio Martínez Colinas y a los

efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Antonio Martínez Colinas, se sirvan participar a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado individuo para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el Extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Manuel Martínez Colinas.

El repetido Antonio Martínez Colinas, es natural de Moncó hijo de Natalio Martínez y de María Colinas, y cuenta 40 años de edad, regular estatura, moreno, de ojos pardos, pelo castaño.

Cangas del Narcea, 28 de febrero de 1934.—El Secretario, Carlos Graña Valdés.

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Basilio Fuertes Fernández, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Manuel Fuertes Fernández, y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Manuel Fuertes Fernández, se sirva participar a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Manuel Fuertes Fernández, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Basilio Fuertes Fernández.

El repetido Manuel Fuertes Fernández, es natural de Gijón, hijo de Francisco Fuertes y de Rosalía Fernández, estatura regular, grueso color moreno, pelo castaño; boca grande, ojos castaños.

Cangas del Narcea, 28 de Febrero de 1934.—El Secretario, Carlos G. Valdés.

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Avelino Collar Monco concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre José Collar Rodríguez, y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido José Collar Rodríguez,



se sirva participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado José Collar Rodríguez, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul, español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Avelino Collar Monco.

El repetido José Collar Rodríguez, es natural de Villar de Posada Rengos, hijo de José y de Ramona, y cuenta 50 años de edad, alto, grueso, moreno, barba redonda, nariz regular, frente ancha.

Cangas del Narcea, 28 de febrero de 1934.—El Secretario, Carlos G. Valdés.

#### DE INFIESTO

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Plácido Solís Torre concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Urbano Solís Torre, y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido hermano del mozo, se sirva participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Urbano Solís Torre, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Plácido.

El repetido Urbano Solís Torre, es natural de Antrialgo, hijo de Francisco y de Fermina, y cuenta 31 años de edad.

Infiesto, 12 de Marzo de 1934.—El Alcalde.

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo José Fernández Santos, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de sus hermanos Valentín y Modesto Fernández Santos, y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos hermanos del mozo, se sirva participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados Valentín y Modesto Fernández Santos, para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano José.

Los repetidos Valentín y Modesto Fernández Santos, son naturales de Arenas, hijos de Valentín y de

Concepción y cuentan 33 y 28 años de edad.

Infiesto, 12 de marzo de 1934.—El Alcalde.

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Pastor Cueto Llerandi, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de sus hermanos Alfredo y José Cueto Llerandi, y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos hermanos del mozo se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados Alfredo y José Cueto Llerandi, para que comparezcan ante mi Autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos del servicio militar de su hermano Pastor.

Los repetidos Alfredo y José Cueto Llerandi, son naturales de Samalea, hijos de Jacinto y de Joaquina y cuentan 40 y 37 años de edad.

Infiesto, 12 de marzo de 1934.—El Alcalde, J. Alvarez.

#### DE VILLAVICIOSA

Por este Ayuntamiento y a instancia de los mozos que a continuación se expresan, se instruyen expedientes de ausencia y paradero ignorado por más de diez años, de los familiares de los mismos.

Reemplazo de 1934.

Ramón y José María Barredo Barredo, hijos de Manuel y María, naturales de Amandi, hermanos del mozo Maximino Barredo Barredo, número 29.

Reemplazo de 1932

Teresa Rey Obaya, madre del mozo Manuel Rey, número 207 de 1932.

Antonio Rey Ruibal, padre del mozo Arturo Rey Gomez, número 208, de 1932.

Gerardo y Germán Valle Suero, hermanos del mozo Francisco Valle Suero, número 261 de 1932.

Reemplazo de 1930

José García Tabila, hijo de Francisco y Matilde, natural de Rozadas, hermano del mozo Valeriano García Tabila, número 106 de 1930.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento y a los fines que previene el artículo 293 del Reglamento vigente, para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, de 27 de Febrero de 1925.

Consistoriales de Villaviciosa, a doce de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Alcalde, Jaime Solís.

## JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

### DE CUDILLERO

Don Juan Luis Ovejero y Caso de los Cobos, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Cudillero.

Certifico: Que en la sesión celebrada por esta Junta en el día de hoy se acordó, designándose los siguientes locales en donde han de celebrarse las elecciones que se verifiquen durante el año actual y oficinas de Correos en que se han de entregar los pliegos electorales, designándose las siguientes:

Distrito primero, Sección primera, Cudillero.

Escuela de párvulos.

Sección segunda, Cudillero.

Escuela de niños, calle de Salsipuedes.

Sección tercera, Cudillero.

Escuela de niñas, calle de Salsipuedes.

Sección cuarta, Piñera.

Escuela de niños de Piñera.

Sección quinta, San Juan.

Escuela de niños de San Juan.

Sección sexta, Faedo.

Escuela mixta de Faedo.

Distrito segundo, Sección primera, San Martín.

Escuela de niños de San Martín.

Sección segunda, Lamuño.

Escuela de niños de Lamuño.

Distrito tercero, Sección primera, Soto Luíña.

Escuela de niños de Soto de Luíña.

Sección segunda, Soto Luíña.

Escuela de niñas de Soto Luíña.

Distrito cuarto, Sección primera, Novellana.

Escuela de niños de Novellana.

Sección segunda, Ballota.

Escuela de niños de Ballota.

Estafetas de Correos:

Distrito primero, Cudillero.

Secciones primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta, denominadas Cudillero, Piñera, San Juan y Faedo, en la Administración de Correos de esta villa.

Distrito segundo, San Martín.

Secciones primera y segunda que son San Martín y Lamuño, en la Cartería de San Martín.

Distrito tercero, Soto de Luíña.

Secciones primera y segunda, Soto de Luíña, Cartería del mismo.

Distrito cuarto, Novellana.

Secciones primera y segunda, llamadas Novellana y Ballota, en la Cartería de Novellana.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente visada por el Sr. Presidente, cumpliendo lo ordenado y remitir al Excmo. Sr. Gobernador, en Cudillero, a veinticuatro de enero de mil novecientos treinta y cuatro.—Juan Luis Ovejero.—Visto bueno. El Presidente, Teógenes Alvarez.

## Audiencia Territorial de Oviedo

—:—

Félix Lamela y Cartea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó por la Sala de lo civil de esta Audiencia Territorial, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia.

En la ciudad de Oviedo, a primero de marzo de mil novecientos treinta y cuatro, en el incidente que procedente del Juzgado de primera instancia de esta capital, pende ante la Sala de lo civil en grado de apelación entre partes, de la una como demandante D.<sup>a</sup> Guadalupe Morilla Suarez, mayor de edad, vecina de esta capital, representada por los Estrados del Tribunal por no haber comparecido y de la otra como demandado D. Eugenio Quintana Rodríguez, mayor de edad, de igual vecindad, representado por el Procurador don Arturo Bernardo y defendido por el Letrado D. Francisco Hevia, sobre alimentos provisionales.

#### Fallamos

Que desestimando el recurso formulado por el Procurador D. Bernardo en nombre y representación de don Eugenio Quintana Rodríguez, por no haber lugar a declarar la nulidad de lo actuado en primera instancia ni a reducir la pensión alimenticia señalada a la parte recurrida, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el Juez de primera instancia de esta capital en el procedimiento origen de este rollo y por la cual estimando la demanda se condena al D. Eugenio Quintana a que por mensualidades anticipadas abone a D.<sup>a</sup> Guadalupe Morilla Suarez por sí y como legal representante de sus hijos menores María Elda y Olga Quintana Morilla la suma de 500 pesetas bajo apercibimiento de incurrir en la sanción que determina el artículo 34 de la Ley de Divorcio sin hacer expresa condena de costas, así como tampoco de las de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia que se notificará a la demandante en la forma que previene el artículo 282 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Severiano J. Pedreira.—Joaquín de la Riva.—José Luis Pintado.—Jesús G. Obeso.

#### Publicación

Se publicó esta sentencia por el Sr. Magistrado Ponente celebrando audiencia pública en el día de hoy de lo que certifico.—Oviedo, 2 de marzo de 1934.—Lic., Alfonso Ortega.—Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a 5 de marzo de 1934.—Félix Lamela.

R. al núm. 674

Escuela Tip. de la Residencia provincial